



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00780384- -NEU-DESP#SOP- INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45° - SRA. BEATRIZ SUSANA BOLATTI -

VISTO:

El Expediente Físico N° 9160-002533/22 y Expediente Electrónico EX-2022-00780384- -NEU-DESP#SOP del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría General y Servicios Públicos, Ley 1853 E.P.C.A.P.P., Ley 2830; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto la ex agente BOLATTI BEATRIZ SUSANA, Legajo N° 110560, C.U.I.L. N° 27-05889122-9, solicita la liquidación de la indemnización por invalidez contemplada en los Artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que de los antecedentes surge que mediante dictamen emitido por la Junta Médica del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), de fecha 22 de diciembre del 2021, se determinó un grado de incapacidad en un sesenta y seis con noventa y ocho centésimos (66,98%), incapacidad que se produjo durante su relación laboral, siendo ésta invalidez de carácter total, permanente y definitiva;

Que por Resolución RESOL-2022-71-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos de fecha 08 de febrero de 2022, se da de baja de los cuadros de la Administración Pública Provincial a la agente Beatriz Susana BOLATTI a partir del 01 de marzo de 2022;

Que a través de la Disposición N° 786/2022 de la Administración General del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se acuerda el beneficio de Jubilación por Invalidez a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto del pago de la indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del E.P.C.A.P.P.;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos en el marco de lo dispuesto en los Decretos N° 296/95, N° 1722/97 y Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección Provincial de Recursos Humanos de Secretaría General y

Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECONÓCESE a favor de la ex agente BOLATTI BEATRIZ SUSANA, Legajo N° 110560, C.U.I.L. N° 27-05889122-9, en concepto de la indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia de Neuquén E.P.C.A.P.P., la suma de pesos setecientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro con 37/100 (\$765.594,37), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 2º: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfírase a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Obras Públicas, el importe indicado en el Artículo 1º para su liquidación y pago.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR	SA	UO	ACO	SUB	FIN	FUNC	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
01	F	04	011	000	03	04	08	01	10	08	016	1111

Artículo 4º: Por el Departamento de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Obras Públicas, efectúense las notificaciones de rigor.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.